Resolución No. 035
(20 de enero de 2025)

"Por medio de la cual se justifica la contratación directa para la prestación de servicios profesionales especializados en la asesoría y actualización del manual de contratación, interventoría, supervisión y capacitación de funcionarios y contratistas de la alcaldía municipal de Galapa – Atlántico."

EL ALCALDE MUNICIPAL DE GALAPA, ATLÁNTICO,

En ejercicio de sus atribuciones, constitucionales y legales, y especialmente las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 2° establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios y derechos consagrados en la Constitución.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 311 y 315 de la Constitución política, es facultad del Alcalde asegurar la acción administrativa del Municipio. Así como también asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una administración pública moderna y cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes, el Programa de Gobierno y el Plan de Desarrollo Municipal.

Que el artículo 209 Superior, indica que: *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley*".

Que, por su parte, el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 dispone que: "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*".

Que la Ley 1150 de 2007 "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos*", por su parte, señala las reglas para la selección de los contratistas, y las modalidades a seguir para obtener dicha selección, preceptuando entre ellas:

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa

"(...)4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente precede en los siguientes casos: a) Urgencia manifiesta; (...)".

Que la contratación por urgencia manifiesta puede hacerse en forma directa, con una persona natural o jurídica, sin necesidad de obtener varias ofertas, siempre y cuando el particular este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y haya demostrado contar con la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 2015 establece que la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece las modalidades de contratación, incluyendo la contratación directa, en los casos definidos por la ley, entre ellos, la prestación de servicios profesionales especializados.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015 establece que la contratación directa puede llevarse a cabo previa justificación del cumplimiento de los requisitos establecidos, entre ellos, la necesidad del objeto contractual, la inexistencia de alternativas idóneas en el mercado y la conveniencia para la administración.

Que la Alcaldía Municipal de Galapa tiene la necesidad de contratar servicios profesionales especializados para:

- La asesoría y actualización del Manual de Contratación, Interventoría y Supervisión, en cumplimiento de la normativa vigente.

- La capacitación de funcionarios y contratistas en las disposiciones y mejores prácticas para la gestión contractual, garantizando la transparencia y eficiencia en la administración de los recursos públicos.

Que, la Oficina Asesora Jurídica del municipio de Galapa, en cumplimiento de sus funciones y competencias asignadas por el Señor Alcalde, se encuentra velar porque la función administrativa se encuentre al servicio de los interés generales y se desarrolle de acuerdo a los principios constitucionales de imparcialidad, eficiencia y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, consignados en el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, en las leyes que sobre la materia la reglamentan y desarrollan.

Que, la actividad contractual de la entidad es una afirmación del ejercicio de la función administrativa, razón por la cual, debe ceñirse en cuanto a los procesos de selección, celebración y ejecución de los contratos estales, a los postulados del artículo 209 de la constitución nacional y a los dispuesto por el estatuto general de la contratación de la administración pública junto con sus modificaciones y reglamentaciones.

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa

Que, de conformidad con lo expuesto por el Consejo de Estado como máxima instancia del contencioso administrativo y por la Agencia para la Contratación Estatal Colombia Compra eficiente, se necesita contar con un manual que cumpla con las finalidades de desarrollar con la mayor claridad la asignación de competencias para la actividad contractual que desarrolla la Alcaldía de Galapa a lo largo de sus diferentes etapas (pre-contractual y pos contractual) en desarrollo de la potestad de auto organización reconocida a cada entidad estatal.

Que, en ese orden de ideas, la actualización del presente manual de contratación se hace indispensable para desarrollar los procesos de contratación garantizando que los funcionarios que intervienen dentro de las distintas etapas cuentan con la herramienta actualizada para cumplir con las labores diarias que generan la actividad contractual.

Que, el nuevo manual deberá ser estructurado de acuerdo a la necesidad de actualizar el existente en la Alcaldía de Galapa, atendiendo a la expedición de la nueva legislación aplicable a la administración pública en esta materia, con el fin último de que sirva de guía y soporte para todos los servidores de la alcaldía; el cual, se encuentra organizado de manera práctica, didáctica y precisa, señalando los lineamientos a seguir, de conformidad con las buenas prácticas en la contratación estatal, los principios consagrados en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Así pues, la oportuna consulta del presente manual contribuye al adecuado desarrollo de las diferentes actividades que le compete adelantar a las personas que participan en el respectivo proceso de contratación en la Entidad, lo cual debe traducirse en un mejoramiento continuo en el cumplimiento de sus objetivos institucionales.

Que, por otro lado, se deja constancia que las actividades a desempeñar no se requiere la vinculación a través de planta temporal, por cuanto la asesoría, acompañamiento y apoyo brindado encaja dentro las características propias del contrato de prestación de servicios, esto es, son desempeñadas con total autonomía por parte del futuro contratista, a través de sus propios medios, no existe subordinación por parte del contratante, ni se requiere el cumplimiento de horario mínimo para la ejecución del mismo, sino al cumplimiento de las actividades y/o obligaciones pactadas.

Que el municipio de Galapa actualmente, no cuenta en su planta de personal con profesionales suficientes y, con la experiencia requerida para ejecutar las actividades contempladas en este estudio.

De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2209 de 1998, los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Que los servicios requeridos exigen una alta especialización técnica y experiencia profesional en derecho administrativo, contratación pública y procesos de capacitación, lo que justifica la necesidad de contratar a un profesional con idoneidad comprobada y capacidad técnica para cumplir con los objetivos.

Que el estudio de mercado realizado por la Alcaldía evidenció que no existen alternativas idóneas que permitan cumplir el objeto contractual de manera más eficiente y eficaz.

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa

Que la contratación directa garantiza el cumplimiento oportuno y adecuado de los objetivos planteados, en consonancia con los principios de economía, eficiencia y eficacia que rigen la función administrativa.

Que las condiciones y requisitos exigidos se encuentran desarrollados en los Estudios de Conveniencia y Oportunidad elaborados para determinar la viabilidad de la presente contratación y hace parte del presente acto administrativo.

Que, por lo anterior, se considera que la manera de solucionar la necesidad descrita es adelantar la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales con una persona natural o jurídica cuya formación y experiencia sea relacionada con las actividades a contratar.

Que la disponibilidad presupuestal para esta contratación ha sido certificada mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025.CEN.01.000028, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

Que, el plazo estimado para la ejecución se estima por noventa (90) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o aprobación del inicio a través de la plataforma de SECOP II, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

Que el valor estimado del contrato es de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($220.000.000)** Incluido IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Que la selección del contratista se efectuara a través de la causal consagrada en el literal h, numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, esto es, contratación directa para la prestación de servicios profesionales de persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y haya demostrado contar con la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, condiciones que se cumplen con la propuesta presentada por **GRACIELA REBECA GUTIERREZ CASAS** identificada con el C.C.No. 32.608.582.

Que, no obstante que la Administración Central se encuentra en la implementación de la Estrategia Cero Papel, la documentación correspondiente a la etapa pre y contractual pueden ser consultadas en la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Galapa y el convenio y/o contrato en el link de contratos a través de la plataforma SECOP II.

Que se hace necesario emitir el presente acto administrativo para justificar la contratación directa de los servicios profesionales requeridos.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO : **AUTORIZAR** y **JUSTIFICAR** la celebración de la contratación directa entre el MUNICIPIO DE GALAPA, NIT. 890.102.472-0 y

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa

por **GRACIELA REBECA GUTIERREZ CASAS**, identificada con C.C.No. 32.608.582, de conformidad con lo establecido en el literal h, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO : El objeto a contratar consiste en ***"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA ASESORÍA Y ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN, INTERVENTORÍA, SUPERVISIÓN Y CAPACITACIÓN DE FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GALAPA – ATLÁNTICO."***

ARTÍCULO TERCERO : El valor estimado del contrato es de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($220.000.000)** Incluido IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

ARTÍCULO CUARTO : El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será por noventa (90) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o aprobación del inicio a través de la plataforma de SECOP II, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO : El presente acto queda notificado y contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Galapa a los veinte (20) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).

FABIAN ALBERTO BONETT BERDUGO
Alcalde Municipal de Galapa , Atlántico
Proyectó: Juan Guillermo Clavijo Bolívar // Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa